

Carp

Se entrega originales de antecedentes con la respectiva resolución notificada, a sup. María Pites L.

AL

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Lima Milenaria, Ciudad con Memoria, Constructora de Paz y Justicia"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 181 - 2013

24 MAYO 2013

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION:



VISTOS:

El Informe N° 004-2013-CEPAD-SERPAR-LIMA/MML, de fecha 16 de Mayo de 2013, mediante el cual la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios – CEPAD designada mediante Resolución de Gerencia General N° 381-2012 modificada por la Resolución de Gerencia General N° 129-2013, donde se pronuncia sobre las responsabilidades provenientes de la sustracción de los arrancadores de los dos vehículos marca Mercedes Benz; el primero con número de chasis WD39HDAA0CL579941, con número de motor 54194400778896 y el segundo con número de chasis WD39HDAA2CL579942 y número de motor 54194400778810, y.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 758-MML publicado en el diario oficial El Peruano el 17.03.05 se aprobó el Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, el mismo que norma su funcionamiento y se constituye en documento normativo que tiene por objeto establecer la naturaleza, ámbito, funciones generales, régimen económico y laboral de los órganos que la conforman;

Que, el artículo 3° de la ordenanza indicada precisa que el Servicio de Parques de Lima, cuya sigla es SERPAR-LIMA, es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, técnica y administrativa, que tiene como función la promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento las Parques Metropolitanos, Zonales, Zoológicas y Botánicas de la Provincia de Lima, con fines recreacionales, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente. Así como de la regulación, evaluación y control de las áreas verdes que impacten sobre el medio ambiente metropolitano;

Que, de acuerdo con el artículo 25° del Decreto Legislativo No. 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, los servidores públicos son responsables civil, penal, y administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio pública, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario de las faltas que cometan;



SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

29 MAYO 2013

RECIBIDO

Hora: 4:13 Firma: [Signature]

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

29 MAYO 2013

RECIBIDO



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA



Que, el artículo 150° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por el Decreto Supremo No. 005-90-PCM, señala que se considera falta disciplinaria a toda acción u omisión, voluntaria o no que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios, establecidas en el artículo 28° y otros de la Ley y su reglamento. La comisión de una falta da lugar a la aplicación de la sanción correspondiente;

Que, el artículo 163° del Reglamento indicado, el servidor público que incurra en falta de carácter disciplinario, cuya gravedad pudiera ser causal de cese temporal o destitución, será sometido a proceso administrativo disciplinario que no excederá de treinta (30) días hábiles improrrogables. El incumplimiento del plazo señalado configura falta de carácter disciplinario contenida en los incisos a) y d) del Art. 28 de la Ley;

Que, mediante el Informe N° 004-2013-CEPAD-SERPAR-LIMA/MML, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios - CEPAD se pronuncia sobre las responsabilidades provenientes de la sustracción de los arrancadores de los dos remolcadores marca Mercedes Benz; el primero con número de chasis WD39HDAA0CL579941, con número de motor 54194400778896 y el segundo con número de chasis WD39HDAA2CL579942 y número de motor 54194400778810;

Que, por Contrato N° 011-2011-SERPAR-LIMA/GG/MML, Licitación Pública N° 001-2011-CE/SERPAR-LIMA/MML, de fecha 01/12/2011, se suscribió contrato con la empresa Perú Business Corporation SAC, para la contratación de adquisición de maquinaria pesada por el monto de S/ 1'268,800.00 Nuevos Soles; este monto comprende los costos del bien, transporte hasta el punto de entrega, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del citado contrato; adquiriéndose dos remolcadores marca Mercedes Benz; el primero con número de chasis WD39HDAA0CL579941, con número de motor 54194400778896 y el segundo con número de chasis WD39HDAA2CL579942 y número de motor 54194400778810.

Que, mediante Acta de Entrega / Inventario de Unidad, suscrita el día 06/12/2012, el representante de la empresa hace entrega del vehículo con número de chasis WD39HDAA2CL579942 y número de motor 54194400778810, así como del vehículo con número de chasis WD39HDAA0CL579941 y número de motor 54194400778896. Se deja constancia que el vehículo se entrega en estado de marcha y uso perfecto y de acuerdo a lo estipulado en la citada acta. Recibió conforme el Jefe de Unidad de Almacén Central, don Abel Argaluz Carbajal. Asimismo,

Que, mediante Acta de Recepción de fecha 06/12/2011, se reunieron en las instalaciones del Parque Huayna Capac (San Juan de Miraflores) los representantes de la Unidad de Almacén Central, don Abel Argaluz Carbajal, la representante de Central Patrimonial, doña Patricia Avalos y el Administrador del Parque Huayna Capac, don Eduardo García Alvarado, con la finalidad de suscribir la citada acta de recepción de dos camiones remolcadores con sus respectivas cisternas (carretas recién adquiridas a la empresa Perú





Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA



Business Corporation SAC. SE advierte que todas las partes suscribieron el acta en señal de conformidad.

Que, posteriormente, mediante Acta de Entrega de fecha 21/12/2011, se reunieron en las instalaciones del Parque Huayna Capac los representantes de la Unidad de Almacén Central, don Abel Argaluz Carbajal y la Gerente de Mantenimiento de Áreas Verdes de SERPAR – LIMA, doña María Milagros Ortiz Loayza, en su calidad de área usuaria, con la finalidad de suscribir la citada Acta de Entrega de dos camiones remolcadores. Se advierte que ambas partes suscribieron el acta en señal de conformidad;

Que, con Carta N° 068-2012-SERPAR-LIMA-GG-SGAS-MML, de fecha 15/03/2012, la Subgerente de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita a la empresa Perú Business Corporation SAC el servicio de mantenimiento preventivo o de revisión de niveles para las dos unidades a efecto de poder comprobar si tiene o no desperfectos por el tiempo que han estado sin uso, servicio que se efectuará el día 17/03/2012. Mediante carta de fecha 19/03/2012, la empresa Perú Business Corporation remite los informes elaborados por el Servicio Exterior Post – Venta, precisando que las unidades han sufrido la sustracción de varias piezas en nuestras instalaciones. Los informes de visita señalan como inconveniente encontrado en ambos vehículos que la unidad no arranca; el trabajo efectuado consistió en inspección del cableado general, verificar el estado de las baterías y se realizó un test para borrar los códigos de alerta; señala como recomendaciones técnicas el sustituir baterías, reemplazar arrancador y escanear la unidad; concluyendo con la observación que ambas unidades no tienen arrancador;

Que, mediante informe N° 587-2012-SERPAR-LIMA/GA/SGASA/MML, emitido por la Subgerente de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, de fecha 05/05/2012 informa a la Gerente Administrativa que la compañía de seguros MAPFRE ha cumplido con la reposición de los dos arrancadores siniestrados, los cuales han generado un costo para la institución de S/. 1,560.31 Nuevos Soles por concepto de deducible de las cotizaciones N° 0100133580 y 1000133581;

Precisa también que con fecha 24/04/2012, en las instalaciones del parque Huayna Cápac, en presencia de representantes de la Subgerencia de Abastecimiento y la Gerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes (sr. Carlos Cahuaza), se realizó la reposición de un arrancador, siendo instalado en el camión con número de motor N° 54194400778896. De igual manera con fecha 03/05/2012, en el mismo lugar y con la concurrencia de las mismas personas se realizó la reposición de un arrancador, siendo instalado en el camión con número de motor 54194400778810; quedando así ambos camiones totalmente operativos;

Que, en el presente caso, se debe tener en cuenta que mediante Resolución de Gerencia General N° 179-2010 de fecha 04/08/2010, se aprueba el "Reglamento de bienes muebles de propiedad del Servicio de Parques y Jardines, en su Artículo 8°, referido a la asignación de bienes, establece:





Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA



8.2. ... el servidor asuma la responsabilidad del buen uso, mantenimiento y seguridad de los bienes muebles que se le hayan asignado, en consecuencia cada servidor, independientemente de su nivel jerárquico, deberá tomar real conciencia y tal circunstancia y adoptar las medidas del caso para evitar pérdidas, sustracciones o deterioro, que luego se podría considerar como descuido o negligencia";

Que, conforme se desprende de la revisión de los actuados, se establece que de acuerdo a las actas de entrega de fecha 21/12/2011, el funcionario responsable de la custodia de los bienes es la Gerente de Mantenimiento de Áreas Verdes, toda vez que es el área usuaria quien asume la responsabilidad por los bienes muebles asignados; quien mediante Informes 387 y 411-2012-SERPAR-LIMA/GG-GAV-MML comunicó los hechos al Gerente General, conforme lo establece el Reglamento de bienes muebles de propiedad del Servicio de Parques de Lima;

Que, por lo expuesto precedentemente se determina que la funcionaria a cargo de la Gerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes, área usuaria y responsable de los bienes - dos camiones - no habría cumplido con lo estipulado en el Artículo 21º del Decreto Legislativo N° 276º, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, referido a sus OBLIGACIONES, que señala: Son obligaciones de los servidores:

- Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; al no custodiar y asegurar los bienes adquiridos mediante la Licitación Pública N° 001-2011-SERPAR-LIMA/MML y entregados por la empresa Perú Business Corporation SAC con fecha 06/12/2011.*
- Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos; al no proteger la integridad de los dos camiones adquiridos y permitir que personas aún no identificadas sustraigan los arrancadores de ambos vehículos, lo que ocasionó un perjuicio económico a la entidad, toda vez que se tuvo que recurrir a la compañía de seguros MAPFRE, para la reposición de los dos arrancadores siniestrados, generando un costo para la institución de S/. 1,560.31 Nuevos Soles por concepto de deducible de las cotizaciones N° 0100133580 y 1000133581.*

Que, asimismo, el actuar de la funcionaria a cargo de la Gerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes estaría contraviniendo lo dispuesto por el Artículo 129º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que establece que "los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad". Es decir, al no custodiar los vehículos adquiridos en su oportunidad, como encargada del área usuaria, estaría quebrantando sus obligaciones señaladas en el Decreto Legislativo N° 276, pues lamentablemente ello ocasionó la pérdida y disminución del patrimonio de la institución;



SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
GERENCIA ADMINISTRATIVA

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
SUB-GERENCIA DE MANTENIMIENTO

SERPAR - LIMA
Gerencia de Áreas Verdes
27 MAY 2013
RECIBIDO
Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR
SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

Lima
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
GERENCIA DE CONTROL Y MANTENIMIENTO
27 MAY 2013
RECIBIDO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA
RECIBIDO
27 MAY 2013

SERPAR
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
27 MAY 2013

RECIBIDO
Hora: 8:52

Que, por lo tanto, se estaría evidenciando la concurrencia de presuntas faltas de carácter disciplinario previstas en el Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en lo referido al literal: *d) la negligencia en el desempeño de sus funciones*; toda vez que no cumplió oportunamente sus funciones referidas a la recepción de los dos vehículos – camiones cisternas – adquiridos para la Gerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes, que está a su cargo, generando un riesgo para la seguridad de los bienes de la institución, que por ley, en el caso concreto, están bajo su resguardo, protección y conservación;

Que, si bien, mediante informe N° 587-2012-SERPAR-LIMA/GA/SGASA/MML, emitido por la Subgerente de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, de fecha 05/08/2012 informa que la compañía de seguros MAPFRE ha cumplido con la reposición de los dos arrancadores siniestrados, quedando totalmente operativos los dos camiones; sin embargo generaron un costo para la institución de S/. 1,560.31 Nuevos Soles por concepto de deducible de las cotizaciones N° 0100133580 y 1000133581;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal y de conformidad con las atribuciones conferidas por el literal "g" del Art. 23° de la Ordenanza N° 758, que aprueba el Estatuto de SERPAR-LIMA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APERTURAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO la Srta. María Milagros Ortiz Loayza, Gerente de Áreas Verdes, al haber cometido presuntas faltas de carácter administrativo previstas en el artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en lo referido al literal: *d) la negligencia en el desempeño de sus funciones*.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Oficina de Administración Documentaria notifique de la presente Resolución a la funcionaria indicada en artículo precedente, concediéndosele cinco (05) días hábiles, en aplicación del artículo 169° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM para efectuar sus descargos.

ARTÍCULO TERCERO.- Conceder a los procesados todas las facilidades para el ejercicio de su derecho defensa en el presente proceso administrativo disciplinario.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios conformada mediante Resolución de Gerencia General N° 381-2012, modificada por la Resolución de Gerencia General N° 129-2013 la conducción del presente proceso administrativo disciplinario.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N°
A:
Para Conocimiento y fines cumplimiento
Transcribir:
N° 101 de fecha 24 MAY. 2013
Atentamente,
Lic. Adm.
Directora Documentaria

ROBERTO ALBERTO TOLEDO CHAVEZ
GERENTE GENERAL
SERPAR

Soledad
María M. Ortiz Loayza
27.05.2013

